

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

50745 PAMPLONA

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Pamplona/Iruña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

1.º- Que en el Concursal - Sección 1.ª (General) número 0000282/2019, NIG 3120142120190002693, por auto de 26 de septiembre de 2019, se ha declarado en concurso a los deudores doña Itziar García Pérez-Urabain e don Isidro Barbarin Luquin, con NIF y NIF n.º 11908592C y 18193327M y domicilio en calle Concejo de Egues/Egues Kontzejuaren Kalea, 20 4.º A

2.º- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3.º- Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse en el domicilio designado en este Edicto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos en la dirección electrónica que consta en este edicto.

La comunicación deberá realizarse en la forma prevista en el artículo 85.3 de la LC.

La Administración concursal está integrada por, Sama Administradores Concursales, S.L..P, con domicilio postal en: avenida de Zaragoza, 2, Escalera 1, 1.º C, 2, 31500I de Tudela

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado del auto de declaración del concurso.

4.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5.º- Que en la misma resolución se ha acordado la apertura de la fase de liquidación y tener por presentado el plan de liquidación, dando traslado del plan presentado por plazo de 15 días para que el concursado y los acreedores puedan realizar alegaciones u observaciones al mismo y formular también observaciones sobre la concurrencia de los requisitos para acordar el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho del concursado persona natural. El plazo de quince días antes citado comenzará a computarse el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOE.

Pamplona, 13 de noviembre de 2019.- La Letrado de la Administración de Justicia, Maite Arenaza Sarasola.

ID: A190066485-1